

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira

**REFERENCIA:**

**PROCESO VERBAL R.C.E.**

**DEMANDANTE:** CONSTANZA LONDOÑO BUENAVENTURA

**DEMANDADOS:** QUALITY GROUP CONSTRUCTORES Y CIA S.A. Y OTRO

**RADICADO:** 660013103002-2022-00641-00

---

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 03396

---

**RUBÉN DARIO RUEDA RESTREPO**, mayor y vecino de la ciudad de Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la demandada **QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.**; por medio del presente escrito y actuando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición en contra del Auto No. 03396 notificado por estado el 10 de octubre de 2024 de acuerdo con los siguientes:

**ARGUMENTOS DEL RECURSO**

- 1. Respecto a lo manifestado por el Despacho así:** “(...) se insta por cuarta vez a la codemandada Quality Group Constructores S.A. y a su apoderado judicial para que alleguen en el término de cinco (5) días el resto de la información requerida por Allianz Seguros S.A. mediante derecho de petición elevado desde el 23-01-2023 para que este proceda con la elaboración y traslado de los dictámenes periciales de los que pretende valerse.” y “(...) De incumplir nuevamente esta orden”

El Juzgado consideró erróneamente que se está requiriendo **nuevamente** y por **cuarta vez** al codemandada Quality Group Constructores S.A. derivado de una petición que se remonta al 23 de enero de 2023, cuando la información solicitada por la demandada y llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** es **nueva y sobreviniente** y, en palabras de la codemandada en memorial del **20 de septiembre de 2024**:

De: Notificaciones GHA <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>  
Enviado: viernes, 20 de septiembre de 2024 11:01 a. m.  
Para: J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co <[J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Cc: alejandragiralgon@hotmail.com <[alejandragiralgon@hotmail.com](mailto:alejandragiralgon@hotmail.com)>; abogadomoralessjose@gmail.com <[abogadomoralessjose@gmail.com](mailto:abogadomoralessjose@gmail.com)>; contabilidad@qualityconstructores.co <[contabilidad@qualityconstructores.co](mailto:contabilidad@qualityconstructores.co)>; rudar61@hotmail.com <[rudar61@hotmail.com](mailto:rudar61@hotmail.com)>  
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL/RAD. 2022-641/DEMANDANTE. CONSTANZA LONDOÑO BUENAVENTURA/ DEMANDADO. QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A/DLV

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2\*) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (R)

[J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL.
DEMANDANTE:	CONSTANZA LONDOÑO BUENAVENTURA.
DEMANDADO:	QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.
RADICADO:	66001-31-03-002- <u>2022-00641</u> -00

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, mediante el presente remito solicitud adicional de documentación con el fin de que sea aportada para la adecuada elaboración de los dictámenes periciales anunciados en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Entonces, corresponde a una “(...) documentación adicional para continuar con la elaboración del dictamen cuya necesidad se verificó durante el desarrollo del análisis realizado por la compañía mencionada” (Resalto propio), cuyo memorial indica:

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (R)

[J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL.
DEMANDANTE:	CONSTANZA LONDOÑO BUENAVENTURA.
DEMANDADO:	QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.
RADICADO:	66001-31-03-002- <u>2022-00641</u> -00

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, actuando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, comedidamente pongo en conocimiento la comunicación remitida por **Proyecta Consulting S.A.S.**, sociedad contratada por la compañía aseguradora para la elaboración del dictamen pericial, en la cual se señala la **documentación adicional para continuar con la elaboración del dictamen cuya necesidad se verificó durante el desarrollo del análisis realizado por la compañía mencionada.** Por lo anterior, se solicita por intermedio del Juzgado que la constructora **Quality Group Constructores S.A.** se sirva aportar la documentación referida a continuación:

Es decir, la información que ahora solicita la demandada y llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** dista de la solicitada en otrora oportunidad y corresponde a unos documentos adicionales que requirió la empresa **PROYECTA CONSULTING SAS** apenas el 29 de agosto 2024, cuyo memorial señala:

PJ24118-161

Bogotá; 29 de agosto 2024

Señores  
Allianz seguros  
La ciudad

Referencia: Solicitud Información para Dictamen pericial – Proceso 2022-641

Apreciados Señores:

Para poder continuar con los estudios que estamos realizando para elaborar el Dictamen Pericial encargado por ustedes a nuestra firma PROYECTA CONSULTING SAS necesitamos lo siguiente:

- Planos estructurales y arquitectónicos del edificio.
- Diseño de anclajes.
- Análisis de estabilidad de taludes
- Registros del monitoreo, con instrumentación, de los asentamientos.

---

De acuerdo con lo expuesto, se llama la atención del Despacho para que verifique el contenido de cada una de las peticiones y advierta que corresponden a una **petición nueva** que solicita **pruebas nuevas**, sobre las cuales desde el momento en que fueron recibidas por la demandada **QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.** está en la tarea de dar respuesta, ubicando los documentos requeridos, de existir.

Por lo anterior, el Juzgado se equivoca en señalar que se está requiriendo por cuarta vez, ya que, como se evidenció, corresponde a una solicitud reciente y que se originó por un requerimiento nuevo de la firma encargada del peritaje, sin que obre memorial del demandado y llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** relacionado con lo solicitado el 20 de noviembre de 2023.

### **PETICIÓN I**

Solicito al Despacho reponer el auto recurrido y hacer énfasis a que la información que se requiere es **nueva y sobreviniente**; por lo tanto, no es la cuarta vez que se requiere y mucho menos se puede dar aplicación a las sanciones procesales o pecuniarias.

- 2. Respecto a lo manifestado por el Despacho en extenso:** “(...) previniéndosele de las sanciones a que puede verse avocado no solo el demandado sino además su apoderado judicial.”, “De incumplir nuevamente esta orden, se dispone compulsas de copias a la comisión de disciplina judicial sin necesidad de pronunciamiento previo”

El Despacho se equivoca a equiparar a la parte en igualdad de condiciones a su apoderado judicial, toda vez que entre ellos media un contrato de mandato, caracterizado por el ejercicio de una profesión liberal, sin que exista entre ellos subordinación y/o dependencia y, mucho menos, sin que el Despacho pueda presumir que el apoderado judicial custodia documentos o información de una empresa, por más que sea su representado en un proceso judicial.

Tampoco le asiste razón al Despacho de extender cualquier sanción procesal, pecuniaria o disciplinaria al apoderado judicial del demandado, ya que el Juzgado pudo constatar que cada requerimiento del Juzgado se ha comunicado al poderdante, pruebas de ello es que: *i*). cada memorial que ha radicado el demandado y llamado en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** se ha hecho con copia al correo habilitado por la demandada **QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.** y que estos, a su vez, *ii*). han allegado respuestas a esas peticiones ante el Despacho Judicial, tal como lo reconoce en el auto recurrido.

Así las cosas, si las respuestas o excusas dadas por la demandada **QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.** no satisfacen las peticiones presentadas o no son viables por el Despacho, son situaciones que escapan de la órbita de acción del apoderado judicial, que no tiene más labor que comunicar a su representado oportunamente lo que requiere el Juzgado.

## **PETICIÓN II**

Solicito al Despacho reponer el auto recurrido y abstenerse de extender cualquier sanción procesal, pecuniaria o disciplinaria al apoderado judicial del demandado **QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A.**, ante la carencia de obligación de custodiar documentos o información de una empresa, por más que sea su representado en un proceso judicial.

Atentamente,

**RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO**

**C.C. No. 4.582.014 de Santa Rosa de Cabal**

**T.P. No. 65.892 C.S. de la J.**